



Statement on the communication to the Compliance Committee of the Aarhus Convention about intentional and continued breach from a party. PRE/ACCC/C/2023/206.

Based on the communication presented before the Compliance Committee to the Aarhus Convention, we herein respond to the alleged breaches of relevant provisions, simultaneously answering parts IV and V of the aforementioned communication.

Article 4(1). ‘Salvar la Tejita-Recuperando Espacios naturales’ association (‘the Association’) presented, on February 9th, 2023, a request to be considered as an interested party in the file regarding Tenerife’s Motor Circuit, alleging that the Cabildo of Tenerife (Tenerife Island Council) was the promotor of the project and that they fulfilled the requirements to be an interested party.

This Administration (the Tenerife island Council), being at the public tender stage of this project, assumed that they were asking about the files approving the works project; so did the Ombudsman, in the communication addressed to the Island Council.

Article 2 of Law 27/2006, from July 18th, by which the rights of access to information, participation and access to justice in environmental issues are regulated, makes a reference to Law 30/1992, nowadays superseded by Law 39/2015, on the common administrative procedure, which on article 4 has the same provision as did the former.

On the other hand, and based on the regulation in Law 27/2006, article 3, stating that ‘*when requesting access to information it is not a requirement to state a particular interest*’; and that the public has a right to ‘*effective participation*’, the Island Council did present all the relevant technical documents for public participation on the Tenerife Motor Circuit project, during a public information process. These administrative steps are previous to the final project approval; and this administrative step is not foreseen in any specific regulation, and nonetheless this was carried out to reach out to the public and receive their allegations, if so; once we received allegations, both from individual citizens and associations, they were duly taken into account, and some modifications were made to the original project to adapt it. After this, it was provisionally approved and exposed publicly yet again, the new allegations received were once again taken into account and the final version of the project was approved. At none of these public calls did the Association provide allegations. They only did so **later on, when the projects had been finally approved, when they requested to be considered an interested party.**

It is worth mentioning that in the Resolution drafted by this Island Council, there was a reminder of the possibility to file an administrative appeal against it to the hierarchically

Código Seguro De Verificación	vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





superior unit, an appeal foreseen on Law 39/2015, meeting the provisions set on article 9 of the Aarhus Convention. The Association did not use this option to state the legitimate interest that made them interested party, and instead they filed a complaint before the Commissioner for transparency and access to public information, an independent and impartial body, with members chosen among professionals of public prestige and competence, for a period of 5 years. The resolution of this body was not favourable to the Association, and they then appealed to the Ombudsman.

In our view, the right to access environmental information has not been breached, for this Island Council made readily available for the Association all the links to relevant documents (environmental impact statement for the project, work plans, and environmental reports for each project) and other requested information (inventory of species of flora and fauna dwelling the area, which the Association downloaded), all of which encompass the environmental information regarding the works of the Motor Circuit.

The aforementioned links have been checked by this Administrative Service of the Island Council, and also by the Commissioner for Transparency and Access to Public Information of the Canary Islands, and they are working properly. On the other hand, they were readily available with basic skills for web search, since all the relevant data was provided on subjects such as date, description and official bulletin, or the web they could be found on and where they still can be found today.

The Island Council did not refuse to provide environmental information; in fact, all the relevant public links with the environmental information and the inventory of flora and fauna were provided; however, regarding other documents, the request was formulated in a generic way, and thus it was rejected in accordance with article 4.3, paragraph b), of the Aarhus Convention.

ARTICLE 5 (1,a): As we pointed out before, the environmental information regarding the Motor Circuit was made available to the Association via the public links (Environmental Impact statement, work plans, environmental reports for each project) as well as other documents (inventory of species of flora and fauna dwelling the area, which the Association downloaded), all of which encompass the environmental information available regarding the works for the Motor Circuit, as it is the current and useful information for the works that are about to be carried out.

The fact that we were unable to gather documents regarding works already executed, given the fact that these are files that date back to 1990, as this would paralyze our service, doesn't mean that the environmental information needed today is not updated, as far as it is necessary for the duties of the Island Council, for at this point the only useful information is the one previously mentioned regarding the projects about to be carried out, which was made available to the Association.

Código Seguro De Verificación	vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





ARTICLE 6 (1, a),(2, a – ii, iii, iv, v, vi)(3) (4) (5) (6, a, b, c, d, e) (7) (8): In November, 2009, the Island Government Council agreed to consider the projects of the Motor Circuit in Tenerife and the access to the Motor Centre, as well as the Environmental Impact Assessment for both projects, which were subject to a procedure of public information and consultation to affected parties and administrations. The Commission for land planning and the Environment of the Canary Islands, in their session held on March the 30th, 2011, released the Environmental Impact Statement for both projects, which was published in the Official Bulletin of the Canary Islands on September 30th, 2011.

As these milestones show, the required environmental assessment was carried out, as usual, and it was published and made available to the public.

The administrative procedure was scrupulously followed and, along several years, all relevant documents and reports were produced, and all relevant administrative acts were taken by the competent unit, towards the final approval of these projects. The public administration is bound by the legislation regulating their competences, it doesn't act out of free will, but determined by law instead, or otherwise the whole procedure could be nullified.

At the moment, the works for the so-called 'Stage I of the consolidated project for works of the Northern Access to the Sports Resort Island Motor Centre' are finalized, for which the same administrative procedure that was required by the projects that call our attention today was carried out.

The fact that the Association, up until February 9th, 2023, didn't get involved in this project and was not an interested party, does not mean that the general public was not called in to participate in the procedure. In fact, from the very beginning there were other associations that were actively involved in the initial steps of the Circuit.

'La Tejita' is not the only association in the island, so it is uncalled for to generalize that if they don't participate, the rest of the general public doesn't, either, since all the relevant environmental documents were publicly exposed in order to receive allegations, as in fact happened.

ARTICLE 7: The environmental impact statement for the Motor Circuit, still valid, was approved in 2011, after being subject to public participation procedures, according to environmental regulation in force at the time, and the projects about to be carried out incorporated an environmental report that has also been subject to public participation, in a first instance, and to allegations, later, through public notices in the official bulletin and the Transparency portal of the Island Council.

ARTICLE 8 (a, b, c): Taking into account all the facts presented in the previous lines, we feel it has been thoroughly proven that the Island Council of Tenerife, at all

Código Seguro De Verificación	vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8






stages of the procedure for the project of the Tenerife Motor Circuit, has allowed the general public to gain knowledge and access to the project and to allege anything they deemed necessary, even before the Law on Transparency came into force, for there were other pieces of legislation requiring mandatory administrative steps, both regarding environmental issues, local regime and public tendering.

On the grounds of all the relevant facts presented today, we consider that there wasn't any breach of provisions contained in the Aarhus Convention

The counser with special delation in roads

Dámaso Arteaga Suárez

Código Seguro De Verificación	vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	



Escrito relativo a la comunicación al Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus sobre el incumplimiento intencional y continuado de una parte miembro. PRE/ACCC/C/2023/206.

En base a la comunicación presentada ante el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus procedemos a contestar a cada uno de preceptos que, según la entidad, hemos incumplido, analizando y contestando al mismo tiempo los apartados IV y V de dicha comunicación:

ARTÍCULO 4 (1): La Asociación Salvar La Tejita-Recuperando Espacios Naturales, presentó el día 9 de febrero de 2023, una solicitud en la que exponía que, al ser el órgano de esta Administración Pública el que tiene las funciones para la promoción, desarrollo y construcción del Circuito del Motor de Tenerife, solicitaba, ya que la Asociación reunía las condiciones de legitimación, ser considerada parte interesada.

Ante esta petición y en el momento en el que se encontraba esta Administración en relación al Circuito del Motor de Tenerife, se entendió, en base al procedimiento de contratación en el que estaba inmerso dicho expediente, que se referían a los expedientes de aprobación de los proyectos de obra, así como lo hizo también el Defensor del Pueblo en el escrito dirigido a este Cabildo.

Si atendemos al contenido del artículo 2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que hace referencia a la derogada Ley 30/1992, (hoy precepto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se llega a la misma conclusión.

Por otro lado y sobre la base de lo contemplado en la Ley 27/2006, en su artículo 3, “*el acceso a la información no es necesario declarar un interés determinado y respecto a la participación pública tienen derecho a participar de manera efectiva*”, este Cabildo Insular expuso al público en general los documentos técnicos para que se conocieran los futuros proyectos del Circuito del Motor de Tenerife y se abrió el trámite de exposición pública. Hay que señalar que estos pasos son anteriores a la aprobación de los proyectos, destacar que este trámite, no está regulado en normativa alguna y que se hizo desde esta Administración para exponerlos a la ciudadanía y que presentaran alegaciones si lo estimaban oportuno, lo que significa que, una vez presentadas las alegaciones de los particulares y asociaciones, como así sucedió, las mismas se tuvieron en cuenta, se modificaron los proyectos, se aprobaron provisionalmente y se volvieron a publicar y a exponer al público, para luego analizar y valorar las nuevas alegaciones aportadas, para finalmente ser aprobados definitivamente. En ninguno de estos momentos, de julio a diciembre del año 2022, la Asociación La Tejita, intervino. Lo hizo a posteriori, cuando los

Código Seguro De Verificación	vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



proyectos se encontraban aprobados definitivamente, mediante una reclamación, solicitando ser parte interesada.

Hay que destacar que, en la resolución emitida por esta Administración, se indicaba que podían interponer recurso de alzada, el cual consiste en un recurso de carácter administrativo previsto en la Ley, y que se encuentra recogido en el artículo 9 del Convenio de Aarhus. Esta opción no fue utilizada para alegar el interés legítimo que les convertía en interesados, optando la asociación por acudir, en primer lugar al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, órgano independiente e imparcial, elegido entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional, por un período de cinco años, cuya Resolución no fue favorable, y en segundo lugar al Excmo. Defensor del Pueblo.

Entendemos por otro lado, que no se ha vulnerado el derecho de acceso a la información sobre el medio ambiente ya que esta administración puso a disposición de la Asociación los enlaces públicos (declaración de impacto ambiental del proyecto Circuito del Motor de Tenerife, proyectos de obra e informes ambientales de cada proyecto) y documentos (catálogo de especies de fauna y flora que habitan en la zona que según consta se descargó la asociación) que integran la información ambiental de las obras del Circuito del Motor.

Dichos enlaces han sido comprobados por este Servicio Administrativo, así como por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la información pública de Canarias, y funcionan de forma correcta. Por otro lado, con unos mínimos conocimiento de búsqueda electrónica podrían encontrarse con facilidad, ya que se proporcionaron los datos de fecha, descripción y tipo de boletín oficial o página web en la que se encontraban y se encuentran publicados en la actualidad.

Esta Administración no se negó a proporcionar información ambiental, de hecho, se facilitaron los enlaces públicos donde consta la información ambiental además del catálogo de fauna y flora, pero al formular su solicitud en términos demasiado generales respecto a otro tipo de documentación, se denegó tal como establece el artículo 4.3 letra b) del Convenio Aarhus.

ARTÍCULO 5 (1,a): Como antes señalamos la información sobre el medio ambiente vinculada al Circuito del Motor se puso a disposición de la Asociación a través de los enlaces públicos (declaración de impacto ambiental del proyecto Circuito del Motor de Tenerife, proyectos de obra e informes ambientales de cada proyecto) y documentos (catálogo de especies de fauna y flora que habitan en la zona que según consta se descargó la asociación) que se le hicieron llegar y que integran la información ambiental de las obras del Circuito del Motor que es la información actual y útil para los proyectos de obra que se van a ejecutar en la actualidad.

Que no haya sido posible recopilar la documentación referida a las obras ya ejecutadas, ya que paralizaría el funcionamiento del Servicio, tratándose de expedientes cuya tramitación se inició en el año 1990 no significa que no se tenga al día la información sobre el medioambiente

Código Seguro De Verificación	vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi_jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





que sea útil para el desempeño de las funciones de esta Administración porque en estos momentos la información útil es la que se señaló anteriormente que se refiere a los proyectos que se van a ejecutar y que se facilitó a la asociación.

ARTÍCULO 6 (1, a),(2, a – ii, iii, iv, v, vi)(3) (4) (5) (6, a, b, c, d, e) (7) (8): En noviembre del año 2009, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración los Proyectos del Centro del Motor de Tenerife y de los Accesos al centro del motor de Tenerife, así como el Estudio de Impacto Ambiental de ambos proyectos, sometiéndolos al trámite de información pública y consulta a las Administraciones y personas afectadas. La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, emitió la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos, que fue publicada en el BOC de 30 de septiembre de 2011.

Como puede apreciarse en estos hitos expuestos, se cumplió, como no podía ser de otra manera, con el trámite del estudio de impacto ambiental, que fue publicado y expuesto al público.

Se ha observado escrupulosamente el procedimiento establecido para que, a lo largo de los años, se hayan elaborado los documentos e informes preceptivos, aprobando el órgano competente los actos administrativos necesarios para que hoy, se puedan aprobar estos proyectos. Hay que indicar que la Administración Pública debe cumplir la legislación que regula las materias sobre las que trabaja, no es un procedimiento a libre albedrío, es formalmente tasado por las Leyes y se deben cumplir salvo pena, entre otras, de nulidad de procedimiento.

Actualmente, ha finalizado la ejecución de la obra denominada “Fase I del Proyecto refundido de la ejecución de obras del Acceso Norte al Complejo Deportivo Centro Insular del Motor”, para la cual se han realizado los mismos trámites que conlleva la aprobación de los cuatro proyectos con los que hoy estamos trabajando.

El hecho de que la Asociación, hasta el día 9 de febrero de 2023 no se involucrara en este proyecto y no fuera considerada parte interesada, no significa que el resto de la ciudadanía no fuera invitada a participar en este procedimiento. De hecho, desde el primer momento hubo Asociaciones que participaron activamente en los inicios del Circuito.

La Asociación La Tejita no es la única asociación existente en la Isla por lo que no puede generalizar que si ella no participa el resto de la ciudadanía y las asociaciones tampoco ya que todos los documentos ambientales de los proyectos han sido expuestos al público a los efectos de que se formularan alegaciones como así ha sucedido.

ARTÍCULO 7: La declaración de impacto ambiental del Circuito del Motor, que mantiene su vigencia, fue aprobada en el año 2011 tras un trámite de participación tanto individual como pública, aplicando la normativa ambiental vigente en ese momento, incorporando los proyectos que ahora se van a ejecutar un informe ambiental que ha sido objeto de un trámite de información

Código Seguro De Verificación	vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





pública, en primer lugar, y en segundo lugar, de un trámite de alegaciones a través de anuncios en boletines oficiales abiertos al público general y portal de transparencia del Cabildo.

ARTÍCULO 8 (a, b, c): Teniendo en cuenta lo ya expuesto en los apartados anteriores entendemos que queda demostrado de forma fehaciente que el Cabildo Insular de Tenerife en todos los momentos procedimentales del proyecto denominado Circuito del Motor de Tenerife, ha conseguido que la ciudadanía conozca, tenga acceso al mismo y alegue lo que estime conveniente, incluso mucho antes de la existencia de las Leyes de Transparencia, al conllevar unos trámites administrativos establecidos en las Leyes, de obligado cumplimiento, que regulan las materias ambientales, régimen local y contratación administrativa.

A la vista de todo lo expuesto entendemos que no se ha incumplido ninguno de los preceptos citados del Convenio Aarhus.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS

Dámaso Arteaga Suárez

Código Seguro De Verificación	vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dámaso Francisco Arteaga Suárez - Consejero con Delegación Especial En Carreteras	Firmado	18/09/2023 20:54:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vgi jU1H1unLoJh2mJa4pRQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	